

NOTIFICACIÓN POR AVISO

UNIVULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR

El Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 1° y 44 de la Ley 989 de 2002, sus modificatorias, Código Nacional de Tránsito, en aplicación de la autoridad en el artículo 89 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo, y de la Ley 1712 de 2014, procede a notificar a los siguientes (s) señor (es):

OPERA	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO- COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
15/04/2026	15/04/2026	JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTERAN	NISA BULEVAR BLOQUE 6 APTO 304	8256424536 630013000000 49721182- misionen CBZ	GFT861

Ara la posibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente auto por un periodo de 10 días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, permitiendo de esta manera, dar lugar a que la notificación se entienda surtida.

REVIRVIRAS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de señalar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados a validar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme a partir del día siguiente de la desfiguración del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de 75 días y en vista al día (20) de mayo del 2026, a las 8:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS. Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Transito y Transporte

Proyecto y diseño: Camila Andriola Ramírez / Abogada Contratista / Secretaría de Turismo de Armenia, Setla

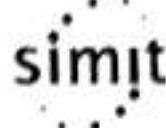


图 2.1.1 为图 2.1.2 所示电路的输入输出特性。

Calle 22 No. 21 52 segundo piso de la plaza mercanta ALBERTO O. C. 83004
Cuba, tel. 8861 41 100, correo electrónico barbado@armenia.py.cu

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA				MINUTOS	
2025	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
25	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14

FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	Armenia	
AV. CL. TR. AO. DO. TR. B.		AV. CL. CR. AU. TO. TR.			

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MATRICULADO EN

Código

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRI-CICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VELOCUETA
MOTOCICLO	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
VAHONCULO	MOTOCARRIL
GRUETA	MOTOCICLO
OTRO	CUATRIMOTO
OTRO ARTICULADO	REVOLUCIONER

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	☒
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

DNS DETE	NÚMERO DE DOCUMENTO
83190003	10021139774

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR ☒	PUBLICO
-------------	---------	--	---------

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL
----------	-----------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJERO	MIXTO	CARGA
----------	-------	-------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
-----------	------------	--------	----------

REGISTRO
ASISTENTE
DE TRÁNSITO
OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T. C. E. PAS. PPT.	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	
CATEG.	
EXP.	VENC.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
DIRECCIÓN	
EDAD	TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR
MUNICIPIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
X T. C. E. PAS. PPT.	1 0 0 0 0 6 8 5	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ ESTRADA

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
JOSÉ CARLOS CARDONA BLANCON	208	Armenia

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIDOS PARA RETARDAR O QUITAR ACTO PROPIO DE SU CARGO O DE IGUAL FORMA AL EXFENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNAR UNA FALSDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL Y/O EN LA LEY 1712 DE 2014 (CONDUCTA FALSDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PAIS N°	GRUPO NÚMERO	CONSISTIVO N°
	PLACA GRUPO	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

LEY 769 ARTICULO 76 PARQUEADO CON EL MOTOR APAGADO SE TOMA FOTO Y VIDEO ARTICULO 129 PARÁGRAFO 2 PARQUEADO EN UNA VIA CON DENARACION DE PISO PROHIBIDO PENDIENTE DOBLE ESTACIONAMIENTO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. N°	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ANDRÉS MAURICIO MEJÍA SALAZAR	8733040		

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

LUIS CARLOS CARDONA BLANCON
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. N°

C.C. N° 9733040

RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

1. Filtro de Búsqueda

2. Datos Básicos

Tipos Documento	CEDULA CIUDADANA	Numero Documento	33333333
Identificación	JOSE MIGUEL	Apellido	33333333
Estado de Ingresos al RUT	ACTIVO	Calidad	33333333
Correo Electrónico	33333333@33333333.com		

3. Resultado de la Consulta

Origen	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Agregado	Fecha Actualización
NISA BULEVAR BUQUEBARTO 304	ADRIANA - GUAYO	33333333	CASA	ACTIVO	NO	2020-08-10 10:00

Para efectos de notificación de comparendo, mutua debe utilizar en la última revisión registrada o última de en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, dentro de la responsabilidad del notificador, actualizado por información en el Sistema RUNT 7.0 personal de dirección, correo electrónico y teléfono. La Consorcio RUNT 7.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día de su implementación de 2017.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas GFT861 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán incluir la fecha, hora, lugar de la infracción, el nombre, teléfono y dirección del propietario del vehículo.”



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004985

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ ESTEBAN

NISA BULEVAR BLOQUE 6 APTO 304 (Dirección Registrada en el RUNT).

Teléfono: 3059434536

ARMENIA-QUINDIO.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte LUIS CARLOS CARDONA BLANDON identificado con **placa** 209, realizó la orden de comparendo número 63001000000049721182 el día 29/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** GFT861 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor, si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012.



R-0F-SGI-021 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minerva ARMENIA Q CP 63004
Contacto: (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1363 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría de Tránsito



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito - Inspección de tránsito

